

Santiago, 13 de noviembre de 2018
Carta N° 163 C.M.F.

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

**Ref.: Hecho Esencial Administradora del Fondo para la
Bonificación por Retiro Voluntario Cajalosandes
S.A.**

De mi consideración:

Informo a Ud., en conformidad a lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10, ambos de la Ley N° 18.045, y de acuerdo con lo establecido en la sección II de la Norma de Carácter General N° 30, de esa Comisión, el siguiente hecho esencial respecto a la Administradora del Fondo para la Bonificación por Retiro Voluntario Cajalosandes S.A. (en adelante la Administradora o AFBR).

Con fecha 12 de octubre de 2005, por medio de Decreto Supremo N° 1122 del Ministerio de Hacienda, se aprobaron las bases de licitación para administrar el Fondo para la Bonificación por Retiro Voluntario (en adelante el Fondo o FBR). Dicha licitación fue adjudicada a esta Administradora, por lo que, con fecha 14 de junio de 2006, se celebró el contrato de administración con la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

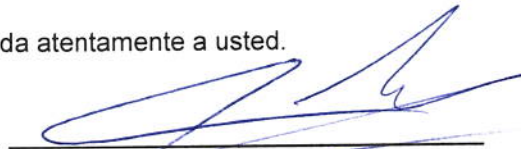
La Administración del Fondo, conforme al contrato, le correspondía a esta Administradora por un plazo de 10 años, por lo que con fecha 5 de enero de 2017 la DIPRES llama a una nueva licitación para la administración del Fondo. Sin embargo, al no haber oferentes, ésta se declaró desierta.

Con fecha 7 de diciembre de 2017, entró en vigencia la Ley 21.050, la que, en su artículo 33, estableció que el Ministerio de Hacienda determinará si la administración del Fondo se realizará por intermedio de una persona jurídica de derecho privado o por el Servicio de Tesorerías.

Con fecha 12 de junio de 2018, a través de Decreto Supremo N° 359 del Ministerio de Hacienda, se determinó que el Fondo para la Bonificación por Retiro, establecido en el título II de la Ley 19.882, debía ser administrado por la Tesorería General de la República (TGR), indicando además, que dicho Servicio de Tesorerías dispone de un plazo de 6 meses para implementar los sistemas de control e información correspondientes.

Por tanto, luego de una serie de reuniones con la Tesorería General de la República, se acordó (entre la TGR y la AFBR) hacer el traspaso del Fondo el día 3 de diciembre de 2018, por lo que esta Administradora cesará en sus funciones ya que el Fondo pasará a ser administrado por la Tesorería General de la República.

Saluda atentamente a usted.


Luis Fischer Levancini
Gerente General

Administradora del Fondo para la Bonificación por Retiro Voluntario Cajalosandes S.A.

NRM/AMH/QGZ/FSC/PMN
c.c.:  Fiscalía
Archivo